

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.531

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pta

Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Cádiz con fecha 17 del actual, me participa la desaparición de aquel término municipal de dos potras, propiedad de un vecino de aquel pueblo: una de diez y ocho meses, pelo negro, alzada seis cuartas, calzada de un pie, sin herrar de las cuatro extremidades, y la otra de siete meses de edad, sin haber tirado el pelo de nacimiento, pequeña.

En su consecuencia he acordado disponer que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se practiquen las más activas gestiones para averiguar el paradero de las potras de referencia, participando el resultado de las mismas al Alcalde del mencionado pueblo de Cada'so.

Madrid, veintuno de Octubre de mil novecientos once.

El Gobernador,

Juan Fernández Latorre.

(Núm. 4.103.)

(O.—182.)

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Mayo de 1911.

Señores que asistieron:

Sauquillo (Presidente), Hita (Vicepresidente), Campos, Conde de Clonard, Cavanna, Montoya y Fernández.

Abierta la sesión á las ocho y media de

la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Sauquillo, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911

- 13. Eufemio Martínez Sánchez. Talla: 1,500. Inútil, excluido temporalmente. Villarejo.
- 30. Andrés Tolova Morante. Soldado por haber resultado útil. Centro.
- 315. Lorenzo Martínez Marco. Inútil, excluido temporalmente. Congreso.
- 53. Emilio Rodríguez Montiel. Inútil, excluido temporalmente.
- 60. Bernardo Castiñeira Sesma. Idem ídem ídem.
- 197. Luis Balsera Rodríguez. Idem ídem ídem.
- 226. Francisco Verdugo Lucas. Idem ídem totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80. Chamberí.
- 79. Félix Fernández. Inútil, excluido temporalmente. Hospicio.
- 147. Francisco Callejo Trápaga. Inútil, excluido temporalmente. Hospital.
- 20. Claudio Gómez Morante. Inútil, excluido temporalmente.
- 119. Demetrio García Torrejón. Idem ídem totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80. Inclusa.
- 36. José Sedeño Tamayo. Inútil, excluido temporalmente.
- 83. Ecequiel San José Sanz. Soldado por haber resultado útil.
- 103. Cristóbal Parejo del Pozo. Inútil, excluido temporalmente.
- 186. Manuel Macipe Sierra. Soldado por haber resultado útil.
- 237. Carlos Molinero Quesada. Inútil, excluido temporalmente.

- 298. Emilio Mourelle Alonso. Soldado por haber resultado útil.
- 328. Diego Fernández Olalla. Inútil, excluido temporalmente. Universidad.
- 156. Nicolás Soler Fabuel. Idem, ídem ídem. REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Chinchón.

- 2. Félix Angel Camarmas González. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 5. Faustino Cuenca Sánchez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 9. Roque Vega Buitrago. Idem, ídem ídem.
- 10. Felipe Alarcón Sáez. Idem, ídem ídem.
- 13. Bernardo Nuevo López. Idem, ídem ídem.
- 15. Agustín Chamorro García. Idem, ídem ídem.
- 21. Arcadio Villalobos Barranco. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 31. Antonio Medina Ostero. Talla: 1,524; ídem ídem ídem.
- 32. Cándido Sáez Roldán. Idem, 1,522; ídem ídem ídem.
- 35. Gaspar Nieto Martínez. Idem ídem ídem.
- 41. José Tolmos González. Idem ídem ídem.
- 42. Casildo Clemente Sánchez Sacristán. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Estremera.
- 1. Segundo Fernández Belinchón. Inútil, excluido temporalmente. Cesó la excepción alegada.
- 2. Joaquín Alique Sánchez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 8. Primitivo López Centenera. Excluido por fallecimiento.
- 12. Felipe Benito Camacho Sacedo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Fuentesueña.
- 1. Eugenio Carralero González. Idem ídem ídem.
- 3. Cruz Miguel Pérez Fernández. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 6. Julián Moreno Carpintero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

- 7. Felipe Gonzalo Muñoz. Talla: 1,522; continúa excluido temporalmente. Morata.
- 1. Esteban Mayoral Jiménez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 2. Antonio Roldán Guzmán. Idem ídem ídem.
- 4. José Jiménez Ortiz. Soldado por haber resultado útil.
- 5. Vicente Ramiro Torres. Reconocido el padre, resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 8. Pablo Vilalba Moreno. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 10. Isidoro Gómez Gil. Reconocido el hermano, resultó impedido.
- 11. Hermenegildo Sánchez Bravo Sánchez. Talla: 1,533. Continúa excluido temporalmente.
- 13. Gregorio Fernández de las Heras. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15. Juan Sánchez Torrijos Zazo. Idem ídem ídem.
- 25. Modesto San Andrés de la Torre. Idem ídem ídem.
- Perales.
- 1. Gelasio López Garrido. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 2. Aniano Mesonero Mateo. Soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.
- 6. Mariano Alarcón Díaz. Talla: 1,534. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 9. Eugenio Brea Carrasco. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 10. Teresiano Pozo Hernández. Talla: 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 11. Julián Bucero Sanz. Inútil. Idem ídem ídem.
- 13. Ricardo Obispo García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15. Félix Sánchez Bermejo. Talla: 1,503. Continúa excluido temporalmente.
- 16. Ricardo García Martínez. Soldado

- condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
18. Tomás García Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Tielmes.
4. Valerio Barbero Redondo. Pendiente de reconocimiento.
7. Anselmo Baraza Rincón. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
8. Juan Martínez Núñez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
9. Antonio Martínez Barbero. Idem. Idem id. id.
- Valdaracete.
3. Lucas López González. Talla: 1,526. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
4. Teodoro Huévez Becerro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Valdelaguna.
7. Inocencio Sancho de las Peñas. Talla: 1,520. Continúa excluido temporalmente.
2. Apolinar Telesforo Colmenor Ramírez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
4. Lupicinio Victoriano Rubio Jiménez. Idem id. id.
7. Ciriaco Hernández Gregorio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8. Julián Jiménez Hernández. Idem. Idem id.
- Villacanejos.
2. Catalino Fernández Alcázar. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
4. Catalino Escalona Uceda. Idem id. Idem en el 2.º idem.
8. Florentino Barrejón Gil. Idem id. Idem en el 1.º idem.
- Villarejo.
3. Venancio Domingo Bonilla. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
10. Mariano Saz López. Talla: 1,520. Idem id.
11. Eugenio Domingo Gutiérrez. Talla: 1,529. Idem id.
15. Mariano Mora Garnacho. Talla: 1,500. Idem id.
18. Francisco Martínez Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
21. Ildefonso García Prudencio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
22. Eusebio Díaz Sáez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
25. Leoncio García Domingo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
27. Lucio Díaz Jiménez. Talla: 1,530. Inútil. Idem id. id.
29. Lucio Camacho Díaz. Talla: 1,541. Idem id. id.
29. Eugenio Huertes Morante. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Hospicio.
150. Silvio Fernández Valbuena. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Chinchón.
5. Juan de Mata López Sánchez. Oficiase al Alcalde de Ciempozuelos para que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.
10. Esteban Alvarez de Miranda García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.
13. Juan Pedro Hernández Chacón. Idem id., id. 2.º id.
17. Saturnino Sánchez Martín. Idem idem, 1.º id.
24. Florentino Nebreda Rojo. Idem id., idem 1.º id.
26. Francisco Huete García. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80. Justificada la excepción alegada.
27. Florencio Ortega Roca. Talla: 1,521. Continúa excluido temporalmente.
- Estremera.
3. Teresiano Pérez Sánchez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
4. Gregorio Pérez Sacedo. Soldado, de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.
5. José Maroto Ramírez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
6. Vicente Martínez Daganzo. Idem idem, id. 1.º id.
- Fuentidueña.
1. Francisco Martínez Fuente. Idem idem, id. 1.º id.
- Morata.
4. Bartolomé Luis Fernández Carrasco. Idem id., id. 2.º id.
5. José González Ríos. Talla: 1,523. Continúa excluido temporalmente.
6. Tomás Román Angel Vellón Ragel. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
7. Manuel Rivero Ballasteros. Idem idem, id. 2.º id.
10. Ambrosio Gallego Estarás. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
13. Tiburcio Sánchez Infantes. Idem, idem 1.º id.
16. Isidoro Gómez Sánchez. Soldado por haber obtenido la talla de 1,548.
18. Julián Martínez Vázquez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
19. Apolinar Francisco Martínez Sánchez. Talla: 1,524. Continúa excluido temporalmente.
22. Vicente Sánchez Imperio. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
29. Vicente Anguita Maroto. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
22. Miguel Maxipica Mesonero. Se ordena al Alcalde de Ciempozuelos sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- Perales.
2. Joaquín Clemente Carrasco del Olmo. Util condicional. Justificó la excepción alegada.
8. Pedro Carrasco García. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
11. Petronilo García Antón García Abad. Idem, id. 1.º id.
14. Cesáreo Mesonero García. Idem, idem 1.º id.
- Tielmes.
3. Mariano Manuel García Briceño. Idem, id. 1.º id.
5. Pedro Pernalo Fernández. Reclá-
- mese certificado á la Prisión celular.
- Villacanejos.
8. Alejandro Olivar Herráiz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
9. Francisco Villar Martínez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
12. Juan de Blas Gil. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
14. Ciriaco Emiliano Escalona Ruiz. Idem, id. 2.º id.
16. Julián García Rubí. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Villamanrique.
3. Julián Valentín Ayuso Sáez. Idem idem id. id.
- Villarejo.
2. Santiago Domingo Domingo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
4. Vicente Prudencio Morato. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
6. Cándido Jiménez París. Pendiente de reconocimiento. Justificó la excepción alegada.
8. Mariano Segundo Martín Monterroso. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
9. Victorio García Julia París. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
10. Isaac Sacristán Fernández. Talla: 1,508. Continúa excluido temporalmente.
12. Isidoro Hermenegildo Ortega Gozalo. Util condicional.
13. Paulino Tolova Morante. Reclá-mese certificado de defunción.
19. Mariano Bonilla Ahijón. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
23. Mariano Morato Loeches. Idem id. Idem en el caso 2.º idem.
26. Gregorio Pina Díaz. Talla: 1,530. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Chinchón.
5. Pablo Codes Buitrago. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
21. Anastasio Manquillo García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Idem.
22. Juan Gaitán Pascual. Idem id. 1.º idem. Idem.
24. Agustín Sánchez Gil. Idem id. 2.º idem. Idem.
36. Luis Armendariz Camarinas. Idem id. 1.º idem. Idem.
42. Gregorio Iniesta Lusiác. Talla: 1,541. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
51. Juan Martínez de Antonio. Talla: 1,525. Idem id.
- Estremera.
1. Julián Sacedo Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
2. Benito Corcobado Horcajo. Idem idem. Idem.
3. Mariano Timoteo López Sánchez. Talla: 1,511. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
5. Francisco Delgado Castillo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que marca la ley.
8. Ventura Terciado Corcobado. Idem id. 2.º idem. Idem.
9. Luciano Alcalde Sacedo. Idem id. 1.º idem. Idem.
16. Zollo Sacedo Jiménez. Idem id. Idem.
- Morata.
3. Pedro López Díaz. Talla: 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.
6. Juan Martínez Roisdán. Inútil. Idem idem.
11. Félix Velilla García Fraile. Inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.
12. Vicente Basilio Gómez Gil. Util condicional.
13. Tomás Peinado Anguita. Talla: 1,540; excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.
15. Gregorio García de la Torre. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Perales.
4. Santiago García Carrasco. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
6. Pablo Fuentes Hermoso. Inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones.
10. Niceto Pedro Ramírez Sancho. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Tielmes.
4. Indalecio Sánchez Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
12. Victorio Fernández López. Idem idem. Idem.
- Villacanejos.
10. Anastasio Francisco Fernández Ruiz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones.
- Villamanrique.
2. Francisco Sánchez Martínez. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
4. Francisco Garnacho Martínez. Inútil. Idem id.
- Villarejo.
1. Domingo Domingo Mora. Talla: 1,522, excluido por haber cumplido las tres revisiones.
4. Francisco Pestana Raboso. Inútil. Idem idem.
7. Pedro Ayuso García Fraile. Idem idem.
10. Jacinto Sacristán Díaz. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
15. Lucio García Almarza. Talla: 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.
16. Agapito Domingo Ragel. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.
19. Cruz León Camarero. Idem id. Id. 1.º Idem id. Id.
21. Juan de Mata Honorato García

- Alonso. Idem íd. íd. 2.º Idem íd. ídem.
22. Francisco París Raboso. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres ídem íd.
23. Valentín Pérez Raboso. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres ídem íd.
29. Valentín Martínez Díaz. Util condicional.

REEMPLAZO DE 1907.—REVISION Villarejo.

1. Domingo Valdericeda Pérez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REEMPLAZO DE 1904.—REVISION Estremera.

3. Casimiro Fernández Gaiñez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REEMPLAZO DE 1903.—REVISION Estremera.

12. Segundo Sánchez Yuste. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Valdaracete.
3. Jesús Morante Ferrés. Inútil. Excluido temporalmente.

Santa Coloma de Somoza (León), 1911.

3. Rafael Alonso Fernández. Inútil temporal. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

Soria, 1911.

55. Angel Blasco Hernández. Talla: 1,506 metros. Remítase la ídem á la ídem de Soria.

Alhama (Murcia), 1910.

48. Antonio Rubio Sevilla. Talla: 1,511. Remítase la ídem á la ídem de Murcia.

Previamente se hizo constar por los Comisionados que en representación de los pueblos para hoy citados concurren á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulase sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

Formados y aprobados por el Ayuntamiento de esta Villa los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios de la misma, correspondientes á 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 17 de Octubre de 1911.

El Alcalde,
Pedro Garibay

(Núm. 4.120.) (E.—509.)

RIBAS Y VACIAMADRID

La subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1912, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 de las corrientes, á los diez de la mañana, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, con arreglo á las condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, el día 10 de Noviembre próximo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Ribas y Vaciamadrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Cleto Cascagero.

(Núm. 4.133.) (E.—507.)

VALDEMORO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de del actual, ha acordado arrendar por subasta los siguientes arbitrios: pesos y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta, degüello de reses vacunas, lanares y de cerda, extracción de piedra de las canteras y terrenos del Ayuntamiento y quema de la de cal y yeso, así como los pastos que puedan aprovecharse con ganado lanar en las fincas propiedad del Municipio, durante el próximo año de 1912.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que en término de diez días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Valdemoro, veintidós de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Casimiro Romero.

(Núm. 4.132.) (E.—506.)

VICALVARO

El día siete de Noviembre próximo, y á las nueve, diez, once y doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos públicos del Ayuntamiento la subasta de los arbitrios municipales de Casa-Taberna, degüello de reses, pesas y medidas y puestos públicos, respectivamente.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda diez días después, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de subasta.

Para tomar parte en la misma deberá constituirse previamente en depósito, como fianza, el cinco por ciento del tipo de licitación.

Vicalvaro, veinte de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde Presidente,
Francisco Rodríguez.

(Núm. 4.131.) (E.—505.)

VILLA DEL PRADO

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de la construcción de un matadero público se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, en cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se produzcan.

Villa del Prado, á veintiuno de Octubre de mil novecientos once.

El Alcalde,
Francisco Sampedro.

(Núm. 4.134.) (E.—508.)

VILLACONEJOS

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1912

se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaconejos, 8 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Víctor Velasco.

(Núm. 3.909.)

VILLA DEL PRADO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1912 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Villa del Prado, á 10 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

(Núm. 3.918.)

La matrícula de contribución industrial de este pueblo formada para el año de 1912 se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villa del Prado, á 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

(Núm. 4.008.)

VILLAMANTA

Confeccionada la matrícula industrial de este término que ha de regir en el próximo año de 1912, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados en ella puedan examinarla y hacer las reclamaciones pertinentes á su derecho.

Villamanta, 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Fe'ciano López.

(Núm. 4.003.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa, formada para el año de 1912, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, á 12 de Octubre de 1911.—El Alcalde, P. A., Higinio de la Plaza.

(Núm. 3.977.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta Villa para el año próximo de 1912 se halla terminada y expuesta al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón, 12 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Valeriano Menéndez.

(Núm. 3.982.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

- 3.449. Doña María de la Encarnación de la Rigada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Julio de 1911 sobre aprobación del cuadro de distribución de horas y trabajo en la Escuela Superior de Maestras de Madrid para el curso de 1910 á 1911.
- 3.450. Don Fernando Varela de la Mora, contra la Real orden

expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 6 de Julio de 1911, sobre que nombra á Don Eugenio Pinel Secretario judicial del Juzgado de Aliaga.

- 3.452. Don Fructuoso Adot y Agudo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Julio de 1911, por la que se mandó expedir al recurrente nuevo título administrativo con remuneración de 500 pesetas anuales.
- 3.453. Don Domingo Cuartero Cifuentes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Julio de 1911, por la que se manda expedir al recurrente nuevo título administrativo con remuneración de 500 pesetas anuales.
- 3.460. Doña Juana Rosado Montañez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 3 de Julio de 1911, sobre mejora de pensión como huérfana de Don Juan Rosado, Catadrático que fué de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz.
- 3.465. Don Juan Meléndez Clemente, contra acuerdo del Tribunal gubernativo dictado en 14 de Septiembre de 1911, referente á haber pasivo como jubilado del Ministerio de Fomento por orden de 9 de Febrero de 1909.
- 3.468. Don Luis Melián, como marido de Doña María de los Dolores Pavia y Van-Halen, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1911, referente á exención del pago del impuesto especial correspondiente á la sucesión en el título de Condesa de Peracamps, concedido por Real orden de Gracia y Justicia de 3 de Mayo de 1911.
- 3.469. Don Pedro Martín y Mir, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Julio de 1911, recaída en solicitud referente al percibo de la gratificación de 200 pesetas anuales como Capellanes de Institutos encargados de la Cátedra de Religión.
- Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.
- Madrid, 18 de Octubre de 1911.—El Secretario Decano, Luis María Llorente.
- (Núm. 4.051.)

Audiencia de Madrid

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sección primera de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, en causa seguida en el Juzgado de Torrelaguna, contra Santiago Moreno y Moreno, por delito de lesiones, se cita á dicho procesado, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca ante esta expresada Audiencia, á los efectos prevenidos por el artículo 7.º de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento de que, si deja de comparecer

sin alegar justa causa, y habiendo sido citado dos veces para ello, se dejará sin efecto la suspensión de la condena acordada.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—
El Oficial de Sala, Por mi compañero Quinzaños, José Aparici.
(Núm. 3.725.) (B.—2.312.)

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por auto fecha 14 de Septiembre último, declaró remitidas las penas de 125 pesetas de multa y la indemnización de 5 pesetas impuestas á los reos Ramiro N. Pérez, conocido por Ramiro Fernández Pérez, y Francisco Valledor Quiroga, conocido por Víctor, en causa que se les siguió por el delito de hurto, en atención á que ha transcurrido el plazo de tres años, por el que se suspendieron condicionalmente dichas penas, sin que conste que los reos hayan incurrido en delito ni tengan proceso pendiente.

Y para que sirva de notificación en forma á los interesados, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente y la firmo en Madrid á 2 de Octubre de 1911.—
El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilár.
(Núm. 3.814.) (B.—2.363.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte, seguida contra Pedro Sanz, por contrabando, y en la que es parte el señor Abogado del Estado, ha dictado la Sección 4.ª auto con fecha de hoy, señalando el día 6 de Octubre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al procesado Pedro Sanz y testigo Ramón Caballero, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 22 de Septiembre de 1911.—
El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.
(Núm. 3.726.) (B.—2.313.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente incoado á instancia de Don Luis de Zavala y González, sobre declaración de incapacidad y reclusión definitiva de Don Luis Zavala y Zavala, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez, señor Suárez.—
Madrid, 19 de Octubre de 1911.—Por hecha la manifestación que contiene la anterior comparecencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, óigase á los parientes del denunciado como incapaz Don Luis Zavala y Zavala, ó sean su esposa Doña Severina Aguirre, su hermano Don Manuel de Zavala y Zavala, su hijo Don José Zavala y su hermano político Don Ignacio Aguirre, emplazándoles para que dentro de un mes comparezcan en este expediente á exponer lo que estimen conveniente acerca de

la reclusión definitiva del Don Luis Zavala y Zavala, solicitada por su hijo Don Luis Zavala; y siendo desconocido el paradero de su hermano Don Manuel, llévase á efecto dicho emplazamiento por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el *Diario de Avisos*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Suárez.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á Don Manuel de Zavala y Zavala, cuyo paradero se desconoce, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales de esta provincia, que firmo en Madrid á veintitrés de Octubre de mil novecientos once.

V.º B.º
El señor Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.
El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—438.)

GETAFE

En virtud de providencia dictada el veinte del actual por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos que sigue Don José Parrondo con Don Tomás Costa, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el veinticinco de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, bajo las condiciones que se dirán, la siguiente finca:

Un solar situado en término de Carabanchel Bajo, con fachada á la calle particular del Pilar, próximo á los Mataderos, de doscientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros, y se halla construido en parte, que ha sido tasado para la venta en mil cuatrocientas dos pesetas con veinte céntimos.

Condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca, que consisten en una certificación del Registro de la Propiedad de este partido, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Getafe, veintitrés de Octubre de mil novecientos once.

Lcdo. Ramón Santa María.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Muñoz.

Es copia:

Lcdo. Ramón Santa María.

(A.—437.)

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Secretario que suscribe, fecha 20 del corriente, dictada en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Francisco Antonio Alberca, en nombre de

Doña Carmen Calleja de la Torre, contra Don Luis Feito y Castro, sobre pago de 3.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las siguientes fincas:

Un solar situado en término de Carabanchel Bajo, inmediato á la casa de la misma procedencia y con la que linda: al Mediodía y al Este, con la carretera de Madrid á Fuenlabrada; al Oeste, con tierra de labrantío de Don Manuel Galindo y Pérez; y Norte, otra de herederos de Don José Lancha, de caber 333 metros cuadrados, equivalentes á 4.350 pies cuadrados, por el tipo de pesetas. 1.000

Una pequeña casita situada en el mismo término, sin número, entre el 4.º y 5.º kilómetro; linda: al Norte ó derecha, entrando, en 8 metros 6 centímetros, con la casa B, adjudicada á Doña Teresa Fernández Morales; al Sur ó izquierda, con 7 metros 58 centímetros, con terreno del ferrocarril Militar; y al Oeste ó espalda, en 5 metros 55 centímetros, con terreno de Don Manuel Galindo. La figura de su solar es la de un cuadrilátero, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados con 49 decímetros, equivalentes á 521 pies cuadrados 51 décimos, de la cual corresponde 39 metros cuadrados 10 decímetros á lo edificado, y un metro cuadrado 39 decímetros á la vía pública. La parte edificada está compuesta de una construcción de planta baja distribuida en un solo cuarto con 4 habitaciones, teniendo dos huecos la fachada, una puerta de entrada á dicho cuarto y una ventana, y sale á subasta por el tipo de pesetas. 1.000

Otra casa destinada á fábrica de jabón, situada en el mismo término y sitio é igualmente sin número. Linda: al Norte ó derecha, entrando, en 10 metros 47 centímetros, con el solar primeramente descrito; al Oeste ó frente, en 21 metros 20 centímetros con dicha carretera; al Sur ó izquierda, en 9 metros 3 centímetros, con casa de Doña Teresa Fernández; y al Oeste ó espalda, en 21 metros 20 centímetros, con terreno de Don Manuel Galindo. La figura de su solar es la de un cuadrilátero, que ocupa una superficie de 206 metros cuadrados 78 decímetros, equivalentes á 2.673 pies cuadrados 38 décimos, de la cual corresponde 200 metros cuadrados 85 décimos á lo edificado, y 5 metros también cuadrados 93 décimos á la vía pública. La parte edificada consta de planta baja, distribuida en un patio, en cuyo frente existe un cobertizo,

pozo de agua clara; á su derecha, una construcción con un solo departamento, destinado á fábrica de jabón, y á su izquierda otra construcción, distribuida en cuarto almacén, cuadra y pajar, teniendo esta parte de finca dos huecos en fachada, uno de entrada al patio central y una ventana, y sale á subasta por el tipo de pesetas. 4.000

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día veinticinco de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Sala-audiencia de S. S.ª, sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, debiéndose hacer presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por que dichas fincas salen á subasta, pudiendo hacer el remate á calidad de ceder á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los bienes que trate de rematar sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos ejecutivos antes mencionados y la certificación á que se refiere la regla cuarta de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de Don Rafael Valdivieso todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Que se entiende á que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Octubre de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez,
Juan Morlesín.

El Secretario,
P. S.,

Tomás Alderé.

(A.—439.)

CHAMBERÍ

Eusebio Fernández Blanco, conocido por José, natural de Piñera (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de Eguílaz, número 9, bajo, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 29 de Septiembre de 1911.—
V.º B.º—Martínez Enríquez.—El Secretario, Grases Vidal.

(Núm. 3.820)

(B.—2.368.)